



Ref.: Aprueba Convenio Modificatorio suscrito
con Servicio de Salud Bio Bio.

ANTUCO, 10 AGO 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 005482/
VISTOS:

- a) Ley N° 19.378, que fija el Estatuto de Salud Primaria.
- b) Resolución Exenta N° RESS4709 de fecha 20.07.2023, que aprueba Convenio Modificatorio sobre Programa Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS.
- c) Decretos Alcaldicios N° 128 y 190/88; N° 001/91, todos de la Municipalidad de Antuco; El D.L. (H) N° 3.063 y D.F.L. (I) N° 1-3063, ambos de 1980 y,
- d) En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,

CONSIDERANDO:

- Las necesidades del servicio consistentes en la celebración de convenios con otros organismos del Estado, para atender los requerimientos de la comunidad local.
- Convenio modificatorio de fecha 10.07.2023, suscrito entre la Municipalidad de Antuco y el Servicio de Salud de Bio Bio, sobre Programa Odontológico Integral.

DECRETO

1. **APRUEBESE**, en todas sus partes el Convenio Modificatorio celebrado entre la Municipalidad de Antuco y el Servicio de Salud de Bio Bio el 10.07.2023 sobre, "**Programa Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS**".
2. Para el año 2023 se asignan \$ 14.290.328 (Catorce Millones doscientos noventa mil trescientos veintiocho pesos).
3. Los recursos a que se refiere el punto anterior serán transferidos por el Servicio de Salud Bio Bio, en representación del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo estipulado en el convenio, el cual pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVASE



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ABUTER LEON
ALCALDE

MJAL/CPG/EVP/RTM/CCH/cch.

DISTRIBUCION:

- Departamento de Salud
- Oficina de Contabilidad y Finanzas
- ARCHIVO



REF.: APRUEBA MODIFICACION A CONVENIO
PROGRAMA APOYO A LOS CUIDADOS PALIATIVOS
UNIVERSALES EN APS. ENTRE EL SERVICIO DE SALUD
BIOBÍO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO.

RESOLUCION EXENTA N° RESS4709

LOS ANGELES, 20 de Julio 2023

VISTOS: estos antecedentes, Modificación a Convenio Programa Apoyo a Los Cuidados Paliativos Universales en APS entre el Servicio de Salud Biobío y la I. Municipalidad de Antuco de fecha 10 de Julio de 2023; Convenio Programa Apoyo a Los Cuidados Paliativos Universales en APS entre el Servicio de Salud Biobío y la I. Municipalidad de Antuco de fecha 31 de marzo de 2023; la Ley N° 21.516 que aprueba el presupuesto del Sector Público año 2023; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019 y N°14 de 2023 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los arts. 8 y 9 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 81 de la Ley N°18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N°62 del 15 de Septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que estableció el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE Modificación a Convenio Programa Apoyo a Los Cuidados Paliativos Universales en APS entre el Servicio de Salud Biobío y la I. Municipalidad de ANTUCO de fecha 10 de Julio de 2023 y que consta de las siguientes cláusulas:

CONVENIO MODIFICATORIO CON MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

PROGRAMA APOYO A LOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN APS.

En Los Ángeles, a 10 de Julio de 2023, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director(S) MANUEL HERBAGE ESCALONA, cédula de identidad N° 9.675.183-4, o por quien corresponda de acuerdo al orden establecido en el decreto exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4º, Los Ángeles, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **Municipalidad de ANTUCO** corporación autónoma de derecho público RUT N°:69.250.900-5, con domicilio Calle Calixto Padilla S/Nº - Antuco representada por su Alcalde don MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN, cédula de identidad N° 8.996.760-0, del mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que, el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de Antuco con fecha 31 de marzo de 2023, suscribieron el Convenio sobre Programa Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS, aprobado por Resolución Exenta N° 2611 del 17 de abril de 2023.

SEGUNDO: Que mediante Memorándum N° 101 del Jefe(s) del Dpto. de Garantías Sanitarias del Servicio de Salud Biobío de fecha 10 de julio de 2023, dirigido al Jefe de Dpto. Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

TERCERO: *En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar la cláusula TERCERA del precitado convenio, quedando este en el siguiente tenor:*

"TERCERA: RECURSOS. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de **\$ 14.290.328 (Catorce millones, doscientos noventa mil, trescientos veinte y ocho pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "programa **"APOYO A LOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN APS"** que se entiende forma parte integrante del Programa.

Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en dos cuotas: 70% a la total tramitación del acto administrativo respectivo y el 30% restante en octubre, de acuerdo a los resultados de la primera evaluación

Distribución:

• Distribución: - Depto. Subdirección De Rrhh Ssbb - Depto. Gestión De Las Personas Ssbb - Depto. Atención Primaria Ssbb - Depto. Finanzas Ss Bb - Depto. Asesoría Jurídica Ss Bb - Depto. Auditoria Ssbb - Of. Contabilidad Ss Bb - Encargada De Proyectos Del Ssbb - **I. Municipalidad De Antuco** - Of. Partes Ssbb



CONVENIO MODIFICATORIO CON MUNICIPALIDAD DE ANTUCO PROGRAMA APOYO A LOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN APS.

En Los Ángeles, a 10 de Julio de 2023, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director(S) MANUEL HERBAGE ESCALONA, cédula de identidad N° 9.675.183-4, o por quien corresponda de acuerdo al orden establecido en el decreto exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4º, Los Ángeles, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **Municipalidad de ANTUCO** corporación autónoma de derecho público RUT N°:69.250.900-5, con domicilio Calle Calixto Padilla S/Nº - Antuco representada por su Alcalde don MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN, cédula de identidad N° 8.996.760-0, del mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que, el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de Antuco con fecha 31 de marzo de 2023, suscribieron el Convenio sobre Programa Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS, aprobado por Resolución Exenta N° 2611 del 17 de abril de 2023.

SEGUNDO: Que mediante Memorándum N° 101 del Jefe(s) del Dpto. de Garantías Sanitarias del Servicio de Salud Biobío de fecha 10 de julio de 2023, dirigido al Jefe de Dpto. Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

TERCERO: *En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar la cláusula TERCERA del precitado convenio, quedando este en el siguiente tenor:*

"TERCERA: RECURSOS. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de \$ **14.290.328 (Catorce millones, doscientos noventa mil, trescientos veinte y ocho pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "programa **"APOYO A LOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN APS"** que se entiende forma parte integrante del Programa.

Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en dos cuotas: 70% a la total tramitación del acto administrativo respectivo y el 30% restante en octubre, de acuerdo a los resultados de la primera evaluación señalada en el ítem "Monitoreo y evaluación" de este Programa, conforme el siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento de metas del Programa	Porcentaje de descuento de la segunda cuota de recursos (30%)
≥60%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	25%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30,00% y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%

El Ministerio de Salud, a través de los respectivos Servicios de Salud, asignará a los Municipios mediante un convenio, los recursos correspondientes destinados a financiar las actividades específicas de este Programa.



El gasto que irroque el Programa deberá ser imputado al ítem 24 03 298.

Estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio de Salud.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna. “

CUARTO: En todo lo demás queda vigente el convenio original de fecha 31 de marzo de 2023, aludido en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTO PERSONERÍA. La personería de don **Manuel Herbage Escalona** o de quien se encuentre en el segundo y tercer orden de subrogancia, para actuar en representación del Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío

La representación de don **Miguel Abuter León** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de ANTUCO consta en Decreto Alcaldicio N°3603 del 29 de Junio de 2021.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes

SEXTO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en el del Ministerio de Salud, Subsecretaria de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.




ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO




DIRECTOR(S) SERVICIO DE SALUD BIOBÍO